



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 3.930.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DS N° 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de DL N° 3.063 de 1979; Ley Sobre Rentas Municipales, Artículos 47, 48, 58 y 66; Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos; Declaración Jurada, por medio de la cual don Gerardo López Mera, hará devolución y anulación de la Patente Comercial Rol N° 208776, firmada ante la Notaría Paulo Cesar Cortes Olguín, Alto Hospicio, de fecha 19 de julio de 2022; Declaración Jurada, por medio de la cual doña Mónica Correa Araya, hará devolución y anulación de la Patente Comercial Rol N° 205874, firmada ante la Notaría Paulo César Cortés Olguí, Alto Hospicio, de fecha 20 de julio de 2022; Memorando N° 270, de fecha 19 de julio de 2022, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la descarga y anulación de las patentes comerciales de los contribuyente que se indican; y los Dictámenes N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación está sujeta a una contribución o patente municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre rentas municipales.
- 2.- Que, conforme lo dispuesto en la abultada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, tal como lo consignan el Dictamen N° 51.815 de 2044 y N° 2.006 de 2009, para que el ejercicio de una actividad determinada esté afecta al pago de patente comercial, es necesario que concurren los siguientes requisitos: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; **b) que efectivamente se ejerza esta actividad por el contribuyente;** y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- 3.- Que, por aplicación del principio de "Enriquecimiento sin causa", no sería lícito a este Ente Edificio perseguir el cobro íntegro de la patente en comento, hasta la actualidad, ya que según las circunstancias de hecho ponderadas por el Departamento de Rentas Municipales, los contribuyentes de marras efectivamente han dejado de realizar actividades lucrativas, a partir de la fecha establecidas en los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

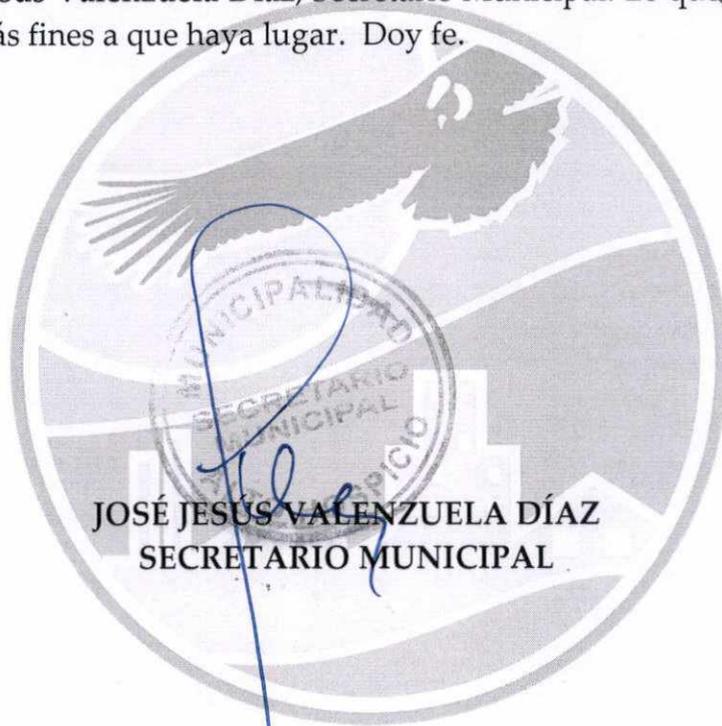
- 1.- **Descárguese** y **anúlese** los siguientes roles de Patentes Comerciales del Departamento de Rentas Municipales, respecto de quienes han presentado sus patentes comerciales para ser descargadas y anuladas del Sistema Informático de Rentas Municipales, todo ello, en razón del Memorando N° 270, de fecha 19 de julio del presente año, del Departamento de Rentas Municipales, y sus antecedentes adjuntos, los cuales forman parte íntegra de la presente resolución:

Nombre	RUT	Rol
Gerardo López Mera		208776
Mónica Correa Araya		205874

3.- Notifíquese por la vía más expedita a los contribuyentes, del contenido de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

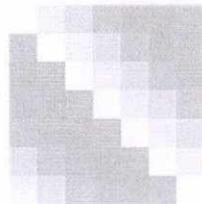
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dpto. Rentas

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural